



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PERIÓDICO OFICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JUDICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEP 9 AM 10 15

Fundado en 1867

9 SEP 2019

RECIBIDO
COMUNICACIÓN DE LEYES

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase e

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Miércoles 28 de Agosto de 2019

NÚM. 25

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 147.- Artículo Primero.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo. **- Artículo Segundo.-** Se reforman los artículos 2 y 4 de la Ley de Amnistía del Estado de Michoacán de Ocampo. **- Artículo Tercero.-** Se reforma el inciso d) de la fracción I del artículo 28 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo. **- Artículo Cuarto.-** Se reforma la fracción IX del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo. **- Artículo Quinto.-** Se reforma la fracción VI del artículo 5; y el párrafo primero y la fracción I del artículo 11 de la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo. **- Artículo Sexto.-** Se reforma la fracción IV del artículo 8 y el primer párrafo del artículo 137 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo. **- Artículo Séptimo.-** Se reforma el último párrafo del artículo 34 y los artículos 147 y 148 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Michoacán de Ocampo. **- Artículo Octavo.-** Se reforma el párrafo cuarto del artículo 30; los artículos 33, 35, 61; y el primer párrafo y la fracción XII del artículo 62 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Michoacán de Ocampo. **- Artículo Noveno.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 43 de la Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo. **- Artículo Décimo.-** Se reforma la fracción I del artículo 7 de la Ley de Ganadería del Estado de Michoacán de Ocampo. **- Artículo Décimo Primero.-** Se reforma las fracciones I, II, XIV y XVI del artículo 2, el artículo 7, el primer párrafo del artículo 8, el primer párrafo del artículo 15, el segundo párrafo del artículo 30 y el artículo 41 de la Ley de Justicia Alternativa y Restaurativa del Estado de Michoacán. **- Artículo Décimo Segundo.-** Se reforma el artículo 19 de la Ley de Justicia Comunal del Estado de Michoacán de Ocampo. **- Artículo Décimo Tercero.-** Se reforma la fracción VIII del artículo 20 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo. **- Artículo Décimo Cuarto.** Se reforma el párrafo cuarto del artículo 15 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Michoacán. **- Artículo Décimo Quinto.-** Se reforma la fracción II del apartado B del artículo 81 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo. **- Artículo Décimo Sexto.-** Se reforma el inciso h) de la fracción I del artículo 4, el Título de la Sección VIII, el artículo 18 y la fracción VIII del artículo 19 de la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo. **- Artículo Décimo Séptimo.-** Se reforma la fracción V del artículo 31 de la Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán de Ocampo. **- Artículo Décimo Octavo.-** Se

Pasa a la Pág. 12

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DECRETA:****NÚMERO 147**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1. ...**

Su aplicación y vigilancia corresponde al Poder Ejecutivo del Estado a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, del Consejo Técnico de Adopción, de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, de la Fiscalía General del Estado, así como al Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 2 y 4 de la Ley de Amnistía del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º. Si resultaren conexos los delitos de despojo de inmuebles y aguas, daño en las cosas, robo, abigeato, asociación delictuosa, desobediencia y resistencia de particulares, ejercicio indebido del propio derecho y, además de los señalados en el Título Décimo Sexto, Capítulos I, II y III del Código Penal vigente en Michoacán, se podrán ampliar los beneficios de esta amnistía a aquellas personas que habiendo intervenido en tales hechos, conforme a la valoración que realice el Fiscal General, no manifiesten alta peligrosidad, de acuerdo con los informes que proporcione la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. El Fiscal General, solicitará de oficio la aplicación de los beneficios que otorga esta Ley; por lo tanto, pedirá a las autoridades judiciales y administrativas competentes, el archivo de las averiguaciones previas y carpetas de investigación que se estén integrando, cancelar las órdenes de aprehensión, borrar los antecedentes penales y poner en libertad a los procesados y sentenciados protegidos por este Ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el inciso d) de la fracción I del artículo 28 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**TÍTULO TERCERO
COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN
INTEGRAL A VÍCTIMAS****CAPÍTULO I
SISTEMA ESTATAL DE VÍCTIMAS**

Artículo 28. El Sistema Estatal estará conformado por los siguientes

integrantes:

- I. ...
- a) al c) ...
- d) El titular de la Fiscalía General del Estado;
- e) a i) ...

II. a la V. ...

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción IX del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 18. La Junta Directiva de la CECUFID, deberá sesionar por lo menos cuatro veces al año y estará integrada por los titulares o sus representantes de cada una de las Dependencias siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Fiscalía General del Estado;

X. y XI. ...

...

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma la fracción VI del artículo 5; y el párrafo primero y la fracción I del artículo 11 de la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO II
AUTORIDADES COMPETENTES**

Artículo 5. Son autoridades competentes en la observancia y aplicación de la presente Ley:

I. a V. ...

VI. La Fiscalía General del Estado; y,

VII. ...

Artículo 11. Corresponde a la Fiscalía General del Estado:

- I. Recibir denuncias e integrar las carpetas de investigación, por incumplimiento a las disposiciones de esta Ley. En los lugares donde no existan oficinas de la Fiscalía General, esta atribución corresponde a los gobiernos municipales a través del síndico municipal o quien ejerza esta función;

II. y III. ...

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma la fracción IV del artículo 8 y el primer párrafo del artículo 137 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 2 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

Quedan excluidos de la aplicación de este Código, los actos y procedimientos administrativos relacionados con las materias de carácter financiero; los actos relativos a la actuación del Ministerio Público en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, relacionadas con la investigación y persecución del delito, ejecución de las sanciones penales, los de seguridad pública, los actos relativos a las sanciones impuestas a los Agentes del Ministerio Público, agentes de investigación y análisis, peritos o quienes realicen funciones sustantivas en la Fiscalía General del Estado; electoral; participación ciudadana; de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y descentralizadas de educación superior; Tribunal de Conciliación y Arbitraje y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en cuanto a las quejas de que conozca y recomendaciones que formule.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Se reforma el primer párrafo del artículo 17 del Código de Justicia Especializada para Adolescentes del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 17. Los agentes del Ministerio Público para Adolescentes se encuentran adscritos a la Fiscalía General del Estado. Sus atribuciones y funciones serán reguladas por su Ley Orgánica.

Los criterios de organización y formación especializada serán definidos por esa institución en los términos de su Reglamento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Se reforma el inciso j) de la fracción II del artículo 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

TÍTULO SEXTO

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, Y APERTURA DE CASILLAS

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL REGISTRO DE CANDIDATOS**

ARTÍCULO 189. La solicitud de registro de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o coalición, deberá contener lo siguiente:

I. ...

a) al c) ...

II. ...

a) al i) ...

j) Cartas de no antecedentes penales, expedidas por la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía General de la República, respectivamente, con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha de su presentación.

III. y IV. ...

...

...

...

...

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Se reforma el último párrafo del artículo 117 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 117...

...

...

...

...

I. a IV. ...

...

...

Cumplido el trámite, se enviarán los oficios con la información en calidad de reservada a la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional Electoral, Fiscalía General de la República, Centro Nacional de Información del Sistema Nacional, al Consejo de la Judicatura Federal y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado; además quedan vinculadas todas las autoridades para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 ocho días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve. --

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.- TERCER SECRETARIO.- DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 12 doce días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. CARLOS HERRERA TELLO.-(Firmados).

reforman los artículos 158, 164 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Décimo Noveno.**- Se reforma el primer párrafo del artículo 22 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Vigésimo.**- Se reforma la fracción XI del artículo 4 y el artículo 18 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Vigésimo Primero.**- Se reforma el segundo párrafo del artículo 22 y los artículos 27 y 45 de la Ley del Notariado.- **Artículo Vigésimo Segundo.**- Se reforma la fracción IX del artículo 36 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Vigésimo Tercero.**- Se reforman las fracciones XIX y XXV del artículo 5, la fracción II del artículo 14, el primer párrafo y las fracciones X y XI del artículo 15, la fracción III del artículo 18, la fracción VII del artículo 28, el párrafo tercero del artículo 37, la fracción IV del artículo 70, la fracción I del artículo 97 y el artículo 154 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Vigésimo Cuarto.**- Se reforma la fracción XVI del artículo 21 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Vigésimo Quinto.**- Se reforma la fracción VIII del artículo 2, los párrafos cuarto y quinto del artículo 11, el primer párrafo del artículo 14, el tercer párrafo del artículo 28 y la fracción IV del artículo 75 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados y Decomisados del Estado de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Vigésimo Sexto.**- Se reforma el primer párrafo del artículo 7 y la fracción VIII del artículo 16 de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Vigésimo Séptimo.**- Se reforman las fracciones XIII y XIV del artículo 2; el párrafo primero del artículo 3; el párrafo primero del artículo 4, el artículo 8, el párrafo primero del artículo 9, el párrafo primero y las fracciones I, III, IV y V del artículo 10, el párrafo segundo del artículo 33, el último párrafo del artículo 47, el primer párrafo del artículo 49 y el artículo 50 de la Ley para la Protección de Personas Intervinientes en el Proceso Penal del Estado de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Vigésimo Octavo.**- Se reforma la fracción III del artículo 9 de la Ley para una Cultura de Paz y Prevención de la Violencia y la Delincuencia en Michoacán.- **Artículo Vigésimo Noveno.**- Se reforma el inciso e) de la fracción III, del apartado A del artículo 20 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Trigésimo.**- Se reforma la fracción II del artículo 5 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.- **Artículo Trigésimo Primero.**- Se reforma el párrafo primero del artículo 20 y el inciso d) de la fracción II del artículo 26 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Trigésimo Segundo.**- Se reforma la fracción IX del artículo 4 y el último párrafo del artículo 17 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas en el Estado de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Trigésimo Tercero.**- Se reforma la fracción VIII del artículo 20 y el primer párrafo del artículo 36 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Trigésimo Cuarto.**- Se reforma el párrafo segundo del artículo 2 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Trigésimo Quinto.**- Se reforma el primer párrafo del artículo 17 del Código de Justicia Especializada para Adolescentes del Estado de Michoacán.- **Artículo Trigésimo Sexto.**- Se reforma el inciso j) de la fracción II del artículo 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Trigésimo Séptimo.**- Se reforma el último párrafo del artículo 117 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.
